CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 009 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y LA SEÑORA MARIA CAMILA CERCHIARO OSORIO IDENTIFICADA CON EL N° 1.065.810.996 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

CONTRATANTE:	**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**
NIT:	**892.300.310-2**
CONTRATISTA:	**MARIA CAMILA CERCHIARO OSORIO.**
C.C.	**C.C. No. 1.065.810.996 expedida en Valledupar**
DIRECCIÓN:	**Calle 4B #19C – 19 CONJUNTO CERRADO CITARINGA**
TELÉFONO:	**6055825625**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPANAMIENTO A LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR."**
VALOR:	**DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000)**
PLAZO:	**CINCO (5) MESES**

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS JOSÉ ARMESTO PARRA,** mayor de edad, con domicilio en Valledupar, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.064.722.196 expedida en Curumani-Cesar, en su calidad de Contralor Municipal (D) delegado por la contralora municipal de Valledupar, mediante resolución 022 del 09 de febrero del 2024, por lo que se encuentra debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, para ordenar y dirigir la contratación, y quien para efectos de este contrato se denominará **El CONTRALOR (D**) de una parte y por otra **MARIA CAMILA CERCHIARO OSORIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.810.996 expedida en Valledupar, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política prevé en el artículo 2º como

fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.**2)** Conforme con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **3)** La Contraloría Municipal de Valledupar en aras de cumplir con las funciones misionales y de brindar un buen servicio a la comunidad, siempre se encamina a la consecución de objetivos que no puede ser otros que una gestión más ágil, eficaz y eficiente, lo que exige una permanente adecuación de la organización a las necesidades existentes, en la que el apoyo, la motivación y el compromiso de los propios trabajadores constituyen un factor clave. **4)** La estructura de la Contraloría referida a su planta de personal se encuentra congelada desde el año 2011, cuando se realizó la última restructuración de la planta de personal, sin embargo, simultáneamente se ha dado un crecimiento de las obligaciones, actividades y quehaceres misionales que demanda de una intervención más oportuna de las autoridades de control. Todo esto se ha reflejado en un trabajo más prolifero para el despacho del Contralor Municipal, quien como es sabido, en su labor de gestor y director de las funciones, le corresponde en forma concentrada, dirigir, distribuir, en forma coordinada, las tareas que se ejecutan en las diferentes dependencias. **5**) Con base a lo anterior, la oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal de Valledupar, con el propósito de dar cumplimiento a las funciones asignadas y de brindar un buen servicio, y en aras de coadyuvar en el objeto misional de esta entidad, requiere el apoyo de una persona natural, que brinde apoyo y acompañamiento como auxiliar de servicios generales de la entidad. Actualmente en la planta global de la Contraloría Municipal de Valledupar, no existen empleados de planta que puedan brindar acompañamiento en las actividades de servicios generales que deben atenderse en la entidad, por lo que se

hace indispensable apoyar la prestación de este servicio a través de la celebración de un contrato de apoyo a la gestión. **6)** Las entidades del estado tienen la obligación de mantener sus bienes en condiciones de cuidado y buen mantenimiento, buscando la prestación del servicio con Calidad, así mismo es menester que el estado brinde a sus ciudadanos condiciones de aseo, seguridad y buen manejo de los bienes para que los funcionarios puedan desempeñar en condiciones dignas su labor y el servicio prestado a la comunidad sea óptimo. 7**)** La falta del personal disponible en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con las reglas establecidas en la normatividad aplicable a la materia .**8**) Que en este sentido, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"… Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."* En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **9)** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Jefe Administrativo y Financiero de la Entidad, no existe suficiente personal disponible y/o suficiente en la planta para desarrollar las actividades de apoyo a la gestión para la Entidad. **10).** Que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, tal como fue certificado por el Jefe Administrativo y Financiero de la Entidad. **11)** Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta suscrita por la Jefe Administrativa y financiera de este Ente de Control y una vez evaluada la propuesta, se obtiene que la misma, cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para desarrollar las obligaciones del presente contrato, tal como se puede constatar en los documentos anexos de la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **12).** Que el Jefe Administrativo y Financiero de la Entidad, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 de fecha 09 de febrero de 2024,** con el cual se da respaldo financiero al proceso de contratación. **13)** Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios, y

las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPANAMIENTO A LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR." CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE,** incluidas todas las erogaciones y demás impuestos a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos en que **EL CONTRATISTA** deba incurrir para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia de conformidad al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 de fecha 09 de febrero de 2024. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** CINCO (5) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** cada uno previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades y cumplimiento con las obligaciones del pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista acorde a los porcentajes exigidos por la ley y la radicación de la respectiva cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite de pago. La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles de la Tesorería Municipal. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Valledupar. El contrato tendrá un plazo de **CINCO (5) MESES** sin exceder la presente vigencia presupuestal, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de los parágrafos de Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal**. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** Esta se obliga a lo siguiente: a) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. b) Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. c) Asignar un Supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento de este. d) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre **EL CONTRATISTA** y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones de

este. e) Expedir el certificado e informe de supervisión, donde conste el recibido a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista previa presentación por parte de este del informe de actividades, cuenta de cobro y demás documentos necesarios para el pago (soporte de pago al sistema de seguridad social integral, etc.). f) Dar todas las instrucciones que requiera **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. g) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario en la forma estipulada en el contrato, una vez haya efectuado la entrega y acredite los demás requisitos de ley. h) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando a ello haya lugar). **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **2.** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. **3.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. **4.** Cancelar los impuestos del orden departamental y municipal a los que haya lugar. **5.** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **6.** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Contraloría, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. **8.** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **9.** Responder por la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus obligaciones contractuales, acorde con la normatividad vigente. **10.** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar las condiciones de aseo y el cuidado de las zonas o áreas de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Valledupar. **2**. Velar por el cuidado de los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas. **3.** Informar al jefe de la oficina administrativa y financiera o quien haga sus veces cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos durante el desarrollo de sus labores de aseo o limpieza. **4.** Realizar las actividades de aseo y limpieza acorde a los horarios de la entidad, sin interrumpir la jornada laboral. **5.** Depositar los residuos de acuerdo a su clasificación para lograr la adecuada disposición final. **6.** Realizar la desinfección de las áreas sanitarias manteniendo los

requisitos de asepsia y seguridad y salud en el trabajo. **7.** Garantizar el buen trato y la adecuada prestación del servicio de aseo, limpieza general y cafetería contratado por la entidad. **8.** Brindar apoyo en las demás actividades que se desprendan del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** No es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012, **artículo 217:** "*de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, en su inciso 6, establece que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de La Contraloría Municipal de Valledupar, evento que deberá constar por escrito. **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de la **CONTRATISTA** con **LA CONTRALORIA**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Contraloría y el pago de los valores pactados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: LA CONTRALORIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del Jefe Administrativa y financiera o quien haga sus veces, siendo responsable de: **1.)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. **5.)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6.)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7.)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8.)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la

Entidad. **9.)** Suscribir el acta de inicio de las actividades con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el **CONTRATISTA** las atienda de manera oportuna, **LA CONTRALORÍA** podrá desde el primer día imponer **AL CONTRATISTA** multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y **el CONTRATISTA** autoriza para que se le descuenten de las sumas que se adeuden y si no se le adeudare suma alguna, el valor de las multas se cuantificará en la liquidación que es procedente en estos casos de controversias, para que constituyan título ejecutivo. **Parágrafo:** No procederá la imposición de multas en el caso que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de la **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD**: **LA CONTRALORÍA** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO:** La Resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IDONEIDAD:** Que una vez verificada la hoja de vida presentada por el proponente, la Contralora Municipal de Valledupar, la considera IDÓNEA para desarrollar a cabalidad el objeto contractual, toda vez que tiene la preparación y experiencia exigidas por la CONTRALORÍA para el desarrollo de las actividades descritas como obligaciones, es decir, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá cancelar los impuestos a los que haya lugar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de presente

contrato. No obstante podrá acogerse a las disposiciones que se encuentren vigentes para autorizar el descuento mensual de los impuestos municipales**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a la entidad contratante por los daños que se llegaren a producir contra terceros en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INEXISTENCIA DE HORARIO:** El Contratista cumplirá con sus obligaciones de manera autónoma e independiente, sin sujeción alguna al horario de la Contraloría Municipal de Valledupar. Por lo tanto su presencia en la entidad estará motivada en coordinar con el supervisor del contrato las tareas y actividades que se le asignan y el término en que debe cumplir con éstas. **DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Valledupar-Cesar. ***ANEXOS DEL CONTRATO:*** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Estudios previos, **Disponibilidad Presupuestal No. 25 del 09 de febrero de 2024**, solicitud de propuesta, propuesta del contratista, constancia de idoneidad y experiencia, hoja de vida de la persona Natural, Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas, certificación de pagos de la seguridad Social Integral, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, RUT, certificado de estudios y constancias laborales que acreditan su experiencia.

Para constancia este contrato se entenderá por firmado a partir de la aceptación del mismo, que se realiza en la plataforma SECOP ll.

Nota: La autenticación del SECOP ll, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal en su correo electrónico.